

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de marzo de 2021. En la fecha al despacho de la señora Juez, con derecho de petición incoado por el abogado JHON LEONARDO TRUJILLO GALVIS, quien solicita información respecto al despacho comisorio No.00059-19S del Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá, proceso ejecutivo No. 2017-1283, radicado en la Alcaldía Local de Suba, el 13 de junio de 2019. Sírvese proveer.


CIELO Y. SAAVEDRA V
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 3

i27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Quince de marzo de dos mil veintiuno

Ref: Despacho comisorio No.00059-19S, proveniente del Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo No. 2017-01283

1.- De cara a la solicitud incoada por el peticionario, se le pone de presente que con base en reiterada jurisprudencia emanada por la Corte Constitucional, se precisó en punto del derecho de petición su procedencia frente a autoridades administrativas; empero, no lo mismo ocurrió frente a las judiciales, respecto de las cuales, existen las vías y mecanismos idóneos para dar a conocer y, absolver inquietudes formuladas por las partes lo anterior, conforme se indica a continuación:

“El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal. Ahora bien, en caso de mora judicial puede existir trasgresión del debido proceso y del derecho de acceso efectivo a la justicia; pero no del derecho de petición..” (C.Constitucional Sent. T- 377 del 3 de abril de 2000) M.P. ALEJANDRO MARTINEZ CABALLERO).

2.- No obstante lo anterior, se le indica al actor en aras de absolver su solicitud, que una vez revisado el archivo del reparto de noviembre de 2019, que reposa en este Despacho Judicial, se pudo constatar que el despacho comisorio No.00059-19S, proveniente del Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá, convertido transitoriamente en Juzgado 52 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, proceso ejecutivo No. 2017-01283, no fue asignado a este Despacho Judicial.

3.-Colorario a lo anterior, se le sugiere respetuosamente doctor, y para mejor proveer comunicarse directamente con la asistente administrativa del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, (despachos comisorios), doctora ANA ROSA ARIAS, al siguiente correo: rariasv@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que le indique a que juzgado fue asignada su comisión.

NOTIFÍQUESE,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

1.-DERECHO DE PETICION DESPACHO COMISORIO 0059-19 s

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.011 de hoy 16-03-2021.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, 15 de marzo de 2021, al Despacho de la señora Juez, de oficio para reprogramación diligencia de secuestro. Sírvasse proveer



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Quince de marzo de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **REPROGRAMA LA DILIGENCIA** de **SECUESTRO** encomendada dentro de la presente comisión, (con allanamiento), de manera presencial, en consecuencia, se señala el **4 DE MAYO DE 2021, DESDE LAS 9:00 A.M. EN ADELANTE.**

2.- De la misma manera la parte interesada en la realización de la diligencia deberá colaborar con la notificación al secuestre designado TECNIACEROS LTDA. Se le pone de presente que los datos del secuestre se encuentran inmersos en la página de auxiliares de la justicia en la especialidad secuestre del C.S.J. Por secretaría comuníquese al Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia para que por su intermedio efectué la notificación al secuestre.

3.-El apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá tener en cuenta los protocolos para la realización de la misma, los cuales están publicados en el micrositio del Juzgado, opción “avisos año 2021”. Asimismo contar con los elementos de bioseguridad necesarios para su desarrollo.

NOTIFIQUESE,



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

2.-Despacho comisorio # 0174

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.011 de hoy 16-03-2021.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, 15 de marzo de 2021, al Despacho de la señora Juez, de oficio para reprogramación diligencia de secuestro. Sírvasse proveer



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Quince de marzo de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **REPROGRAMA LA DILIGENCIA** de **SECUESTRO** encomendada dentro de la presente comisión, (con la práctica de allanamiento), de manera presencial, en consecuencia, se señala el **4 DE MAYO DE 2021, DESDE LAS 10:00 A.M. EN ADELANTE**

2.- De la misma manera la parte interesada en la realización de la diligencia deberá colaborar con la notificación al secuestre designado GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA. Se le pone de presente que los datos del secuestre se encuentran inmersos en la página de auxiliares de la justicia en la especialidad secuestre del C.S.J. Por secretaría comuníquese al Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia para que por su intermedio efectué la notificación al secuestre.

3.--El apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá tener en cuenta los protocolos para la realización de la misma, los cuales están publicados en el micrositio del Juzgado, opción “avisos año 2021”. Asimismo contar con los elementos de bioseguridad necesarios para su desarrollo.

NOTIFIQUESE,



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

3.-Despacho comisorio # 00022018

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.011 de hoy 16-03-2021.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, marzo 12 de 2021, al Despacho de la señora Juez, de oficio para reprogramación de la diligencia de secuestro. Sírvasse proveer



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Quince de marzo de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **REPROGRAMA LA DILIGENCIA** de **SECUESTRO** encomendada dentro de la presente comisión, de manera presencial, en consecuencia, se señala el **5 DE MAYO DE 2021, A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.EN ADELANTE.**

2.- De la misma manera la parte interesada en la realización de la diligencia deberá colaborar con la notificación al secuestre designado DELEGACIONES LEGALES SAS. Se le pone de presente que los datos del secuestre se encuentran inmersos en la página de auxiliares de la justicia en la especialidad secuestre del C.S.J. Por secretaría comuníquese al Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia para que por su intermedio efectué la notificación al secuestre.

3.-El apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá tener en cuenta los protocolos para la realización de la misma, los cuales están publicados en el micrositio del Juzgado, opción “avisos año 2021”. Asimismo, contar con los elementos de bioseguridad necesarios para su desarrollo.

NOTIFIQUESE,



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

4.-Despacho comisorio # 6042

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.011 de hoy 16-03-2021.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, marzo 12 de 2021, al Despacho de la señora Juez, de oficio para reprogramación de la diligencia de secuestro. Sírvasse proveer



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Quince de marzo de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **REPROGRAMA LA DILIGENCIA de SECUESTRO** encomendada dentro de la presente comisión, de manera presencial, en consecuencia, se señala el **5 DE MAYO DE 2021, DESDE LAS 10:00 A.M, EN ADELANTE.**

2.- De la misma manera la parte interesada en la realización de la diligencia deberá colaborar con la notificación al secuestre designado CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CAPITAL SAS. Se le pone de presente que los datos del secuestre se encuentran inmersos en la página de auxiliares de la justicia en la especialidad secuestre del C.S.J. Por secretaría comuníquese al Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia para que por su intermedio efectué la notificación al secuestre.

3.--El apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá tener en cuenta los protocolos para la realización de la misma, los cuales están publicados en el micrositio del Juzgado, opción "*avisos año 2021*". Asimismo, contar con los elementos de bioseguridad necesarios para su desarrollo.

NOTIFIQUESE,



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

5.-Despacho comisorio # 2018-0059

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.011 de hoy 16-03-2021.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C marzo 12 de 2021. Al despacho de la señora juez con escrito del apoderado de la parte actora quien solicita se señale fecha para llevar a cabo la diligencia de entrega-desalojo, teniendo en cuenta que a la parte demandada se le enviaron 3 comunicaciones del Juzgado para lograr la entrega voluntaria, sin obtener resultado alguno. Señora Juez informo que teniendo en cuenta la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura en virtud de la pandemia COVID -19 no se pudo llevar a cabo la diligencia en la fecha señalada. Entra para decidir.



CIELO SAAVEDRA VELASCO
Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C. Quince de marzo de dos mil veintiuno (2021)

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, se REPROGRAMA la DILIGENCIA encomendada, en consecuencia se señala el **26 DE MARZO DE 2021, A LAS 9:00A.M,**PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE ENTREGA VIRTUAL,(primera visita) dentro del presente asunto, **LA CUAL SE LLEVARÀ A CABO POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.**

2.-De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia, deberá estar en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión.

3.-El apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá tener en cuenta los protocolos para la realización de la misma, los cuales están publicados en el micrositio del Juzgado, opción "avisos año 2021". Asimismo, contar con los elementos de bioseguridad necesarios para su desarrollo.

4.-Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que hay lugar.

NÓTIQUESE,



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

6.-Despacho Comisorio No. 0010
Ejecutivo hipotecario 2012-1313

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.011 de hoy 16-03-2021, a las 8:00 a.m.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C marzo 12 de 2021. Al despacho de la señora juez con escrito de la apoderada de la parte demandante en sustitución, quien solicita se señale fecha para llevar a cabo la diligencia de entrega-desalojo, teniendo en cuenta que a la parte demandada se le enviaron 3 comunicaciones del Juzgado para lograr la entrega voluntaria, sin obtener resultado alguno. Señora Juez informo que teniendo en cuenta la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura en virtud de la pandemia COVID -19 no se pudo llevar a cabo la diligencia en la fecha señalada. Entra para decidir.



CIELO SAAVEDRA VELASCO
Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C. Quince de marzo de dos mil veintiuno (2021)

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, se REPROGRAMA la DILIGENCIA encomendada, en consecuencia se señala el **26 DE MARZO DE 2021, A LAS 9:300A.M,** PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE ENTREGA VIRTUAL, (primera visita) dentro del presente asunto, **LA CUAL SE LLEVARÀ A CABO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.**

2.-De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia, deberá estar en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión.

3.-El apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá tener en cuenta los protocolos para la realización de la misma, los cuales están publicados en el micrositio del Juzgado, opción "avisos año 2021". Asimismo, contar con los elementos de bioseguridad necesarios para su desarrollo.

4.-Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que hay lugar.

NÓTIQUESE,



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

7.-Despacho Comisorio No. 20
Restitución No. 2015-139

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.011 de hoy 16-03-2021, a las 8:00 a.m.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, marzo 12 de 2021, al Despacho de la señora Juez, de oficio para reprogramación de la presente comisión de manera virtual, teniendo en cuenta que la misma se señaló presencial por error involuntario, pues para dicha calenda se tienen programadas diligencias de secuestro virtuales a través de la aplicación Microsoft Teams. Sírvese proveer



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Quince de marzo de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se corrige el auto de fecha 22 de enero de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., en el sentido de indicar que se **REPROGRAMA LA DILIGENCIA** de **ENTREGA de manera VIRTUAL** (PRIMERA VISITA), al inmueble objeto de la diligencia, la cual se llevará a cabo el **8 DE ABRIL DE 2021, A LAS 10:00 am, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.**

2.- De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia, deberá estar en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión.

3.- El apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá tener en cuenta los protocolos para la realización de la misma, los cuales están publicados en el micrositio del Juzgado, opción “avisos año 2021”. Asimismo, contar con los elementos de bioseguridad necesarios para su desarrollo.

4.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que hay lugar.

NOTIFIQUESE,



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

8.-Despacho comisorio # 020
Abreviado No. 2017-0474

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.011 de hoy 16-03-2021.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá 12 de marzo de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora Juez, provenientes del JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (recibido al correo institucional, por parte de la dra LUISA FERNANDA GUTIERREZ, con el propósito de llevar a cabo la comisión No.0115, informando que el presente asunto NO es de los eventos previstos en el Acuerdo PCSJ17-10832 de 30 de octubre de 2017 dado que, no es remitido por ninguna autoridad de policía. Sírvese proveer.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 3**

Bogotá D.C. Marzo quince de dos mil veintiuno (2021)

Despacho comisorio 0115:

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que se recibió el despacho comisorio referenciado directamente al correo institucional del Juzgado por parte de la apoderada de la parte actora, el cual no ingreso a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá.

Sin embargo debe anotarse que por estricta aplicación del párrafo 1º del art. 2º del Acuerdo PCSJ17-10832 de 30 de octubre de 2017¹, esta agencia judicial carece de competencia, para imprimir su trámite habida cuenta que, las comisiones a desarrollar solo obedecen a las que son remitidas por el consejo de justicia en coordinación con las autoridades policivas de las diferentes localidades de Bogotá por, ende al no ser esta una de esas comisiones no se cumple con el postulado de dicho precepto normativo.

Consecuente con lo anterior, lo propio para obtener el trámite respectivo sería radicar de nuevo la comisión en las localidades de Bogotá; para que, estas en conexión con el consejo de justicia la envíen a reparto entre estos juzgados a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia.

De igual manera, existe un pronunciamiento elaborado por el mismo Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia, que avala esta determinación en cuanto a la carencia de competencia para adelantar comisiones que se alleguen en forma directa por los juzgados, solo teniéndose como viabilidad la remisión por conducto de alcaldías locales el cual hace parte de esta determinación.

¹ ARTÍCULO 2.º Competencia por descongestión. Los despachos comisorios que ya hayan sido librados conforme a la ley, y que a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo se encuentren ante las autoridades de policía de Bogotá, serán devueltos a la oficina de origen para redireccionar la comisión a los anteriores despachos judiciales. Párrafo 1.º El Consejo de Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá, coordinará con las autoridades policivas de las diferentes localidades de Bogotá, la devolución del 50% de los despachos comisorios, teniendo en cuenta para ello la fecha de recepción del despacho comisorio, de la más antigua a la más reciente. **Una vez recibidas las comisiones, el consejo de justicia las remitirá directa y debidamente relacionadas al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia de Bogotá, para el reparto respectivo entre estos cuatro despachos judiciales.** (subrayado y negrita fuera del texto).

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Remítase la presente actuación al JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ, a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, por FALTA DE COMPETENCIA con base en los términos previstos en el parágrafo 1º del art. 2º del Acuerdo PCSJ17-10832 de 30 de octubre de 2017.

SEGUNDO: OFÍCIESE y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

Juez

9.-Despacho Comisorio # 0115

Radicado 2014-0897

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.011 de hoy 16-03-2021.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá 8 de marzo de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora Juez, proveniente del JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (recibido al correo institucional, por parte de la dra LUISA FERNANDA GUTIERREZ, con el propósito de llevar a cabo la comisión No.1101, informando que el presente asunto NO es de los eventos previstos en el Acuerdo PCSJ17-10832 de 30 de octubre de 2017 dado que, no es remitido por ninguna autoridad de policía. Sírvese proveer.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 3**

Bogotá D.C. Marzo quince de dos mil veintiuno (2021)

Despacho comisorio 1101:

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que se recibió el despacho comisorio referenciado directamente al correo institucional del Juzgado por parte de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, el cual no ingreso a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá.

Sin embargo debe anotarse que por estricta aplicación del parágrafo 1º del art. 2º del Acuerdo PCSJ17-10832 de 30 de octubre de 2017², esta agencia judicial carece de competencia, para imprimir su trámite habida cuenta que, las comisiones a desarrollar solo obedecen a las que son remitidas por el consejo de justicia en coordinación con las autoridades policivas de las diferentes localidades de Bogotá por, ende al no ser esta una de esas comisiones no se cumple con el postulado de dicho precepto normativo.

Consecuente con lo anterior, lo propio para obtener el trámite respectivo sería radicar de nuevo la comisión en las localidades de Bogotá; para que, estas en conexión con el consejo de justicia la envíen a reparto entre estos juzgados a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia.

De igual manera, existe un pronunciamiento elaborado por el mismo Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia, que avala esta determinación en cuanto a la carencia de competencia para adelantar comisiones que se alleguen en forma directa por los juzgados, solo teniéndose como viabilidad

² ARTÍCULO 2.º Competencia por descongestión. Los despachos comisorios que ya hayan sido librados conforme a la ley, y que a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo se encuentren ante las autoridades de policía de Bogotá, serán devueltos a la oficina de origen para redireccionar la comisión a los anteriores despachos judiciales. Parágrafo 1.º El Consejo de Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá, coordinará con las autoridades policivas de las diferentes localidades de Bogotá, la devolución del 50% de los despachos comisorios, teniendo en cuenta para ello la fecha de recepción del despacho comisorio, de la más antigua a la más reciente. **Una vez recibidas las comisiones, el consejo de justicia las remitirá directa y debidamente relacionadas al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia de Bogotá, para el reparto respectivo entre estos cuatro despachos judiciales.** (subrayado y negrita fuera del texto).

la remisión por conducto de alcaldías locales el cual hace parte de esta determinación.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Remítase la presente actuación al JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, por FALTA DE COMPETENCIA con base en los términos previstos en el parágrafo 1º del art. 2º del Acuerdo PCSJ17-10832 de 30 de octubre de 2017.

SEGUNDO: OFÍCIESE y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

Juez

10-Despacho Comisorio # 1101

Radicado 2015-1392

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.011 de hoy 16-03-2021.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá 11 de marzo de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora Juez, provenientes del JUZGADO 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (recibido al correo institucional, por parte del dr RAFAEL OSPINA RIAÑO, con el propósito de llevar a cabo la comisión No.29, informando que el presente asunto NO es de los eventos previstos en el Acuerdo PCSJ17-10832 de 30 de octubre de 2017 dado que, no es remitido por ninguna autoridad de policía. Sírvese proveer.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 3**

Bogotá D.C. Marzo quince de dos mil veintiuno (2021)

Despacho comisorio 29:

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que se recibió el despacho comisorio referenciado directamente al correo institucional del Juzgado por parte del apoderado de la parte actora, el cual no ingreso a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá.

Sin embargo debe anotarse que por estricta aplicación del parágrafo 1º del art. 2º del Acuerdo PCSJ17-10832 de 30 de octubre de 2017³, esta agencia judicial carece de competencia, para imprimir su trámite habida cuenta que, las comisiones a desarrollar solo obedecen a las que son remitidas por el consejo de justicia en coordinación con las autoridades policivas de las diferentes localidades de Bogotá por, ende al no ser esta una de esas comisiones no se cumple con el postulado de dicho precepto normativo.

Consecuente con lo anterior, lo propio para obtener el trámite respectivo sería radicar de nuevo la comisión en las localidades de Bogotá; para que, estas en conexión con el consejo de justicia la envíen a reparto entre estos juzgados a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia.

De igual manera, existe un pronunciamiento elaborado por el mismo Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia, que avala esta determinación en cuanto a la carencia de competencia para adelantar comisiones que se alleguen en forma directa por los juzgados, solo teniéndose como viabilidad la remisión por conducto de alcaldías locales el cual hace parte de esta determinación.

³ ARTÍCULO 2.º Competencia por descongestión. Los despachos comisorios que ya hayan sido librados conforme a la ley, y que a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo se encuentren ante las autoridades de policía de Bogotá, serán devueltos a la oficina de origen para redireccionar la comisión a los anteriores despachos judiciales. Parágrafo 1.º El Consejo de Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá, coordinará con las autoridades policivas de las diferentes localidades de Bogotá, la devolución del 50% de los despachos comisorios, teniendo en cuenta para ello la fecha de recepción del despacho comisorio, de la más antigua a la más reciente. **Una vez recibidas las comisiones, el consejo de justicia las remitirá directa y debidamente relacionadas al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia de Bogotá, para el reparto respectivo entre estos cuatro despachos judiciales.** (subrayado y negrita fuera del texto).

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Remítase la presente actuación al JUZGADO 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ, a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, por FALTA DE COMPETENCIA con base en los términos previstos en el parágrafo 1º del art. 2º del Acuerdo PCSJ17-10832 de 30 de octubre de 2017.

SEGUNDO: OFÍCIESE y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

Juez

11.-Despacho Comisorio # 29

Radicado 2014-0119

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.011 de hoy 16-03-2021.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

